

# **Ley 3244 de NEUQUEN: Régimen de Promoción de Actividades Económicas en la Zona Franca de Zapala**

## **Artículo 1. Objeto**

Se crea el Régimen de Promoción de Actividades Económicas en la Zona Franca de Zapala para otorgar beneficios fiscales provinciales a quienes radican allí, respecto de actividades llevadas a cabo en ese territorio que contribuyan a su crecimiento y expansión.

## **Artículo 2. Beneficiarios**

Son beneficiarios de esta ley los sujetos radicados en la Zona Franca de Zapala, entendiéndose por tales a los que se mencionan a continuación:

- a) Los concesionarios de la Zona Franca de Zapala.
- b) Los usuarios directos o indirectos que hayan inscripto su contrato de admisión en el Comité de Vigilancia de Zapala.

## **Artículo 3. Beneficios**

Los beneficiarios pueden gozar de uno, de algunos o de todos los siguientes beneficios fiscales:

- a) Los ingresos obtenidos por los sujetos radicados en la Zona Franca de Zapala, provenientes de actividades realizadas en dicho ámbito territorial, están exentos de ingresos brutos. Se exceptúan los siguientes:
  - 1) La venta de bienes al territorio aduanero general o especial, salvo que se trate de bienes de capital que no registren antecedentes de producción en dichos ámbitos territoriales.
  - 2) Locaciones (de cosas, obras o servicios) y/o prestaciones de servicios a locatarios y prestatarios que, establecidos en el territorio aduanero general o especial, las utilicen o exploten económicamente en dichos territorios.
- b) Los actos, contratos u operaciones en que intervengan los beneficiarios radicados en la Zona Franca de Zapala, que tengan efectos exclusivamente en dicho territorio, y cuyo objeto se vincule directamente con el ejercicio de su actividad, no están alcanzados por el impuesto de sellos.

#### **Artículo 4. Autoridad de Aplicación**

La Autoridad de Aplicación del régimen creado por esta ley es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace.

#### **Artículo 5. Funciones**

La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer el tipo de beneficio y el procedimiento para su otorgamiento.
- b) Difundir los alcances de esta ley.
- c) Otras funciones que defina la reglamentación.

#### **Artículo 6. Disposiciones finales**

Se invita a la Municipalidad de Zapala a adherir a la presente ley, con el fin de determinar beneficios de orden municipal, sean tributarios o de cualquier otro orden de su incumbencia.

#### **Artículo 7.**

Comuníquese al Poder Ejecutivo